

**REF: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR XIMENA PATRICIA VIDAL BASTÍAS , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0529, DE 21 DE ABRIL DE 2023, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0738**

**SANTIAGO, 2 de junio de 2023**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 342 de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2022 y la Resolución Exenta N°1035 de 27 de julio de 2022, que aclara la Resolución N° 007 de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 006, de 06 de enero de 2023, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0325 de 10 de marzo de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el D. S. N°2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y el Recurso de reposición de 27 de abril de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el objeto de financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del

- patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 007 de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, se aprobaron las Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2022 y la resolución Exenta N°1035 de 27 de julio de 2022, que aclaró la Resolución N° 007 de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, dichas Bases establecen que la Convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
  3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0325, de 10 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, entregó los proyectos a dicho Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.
  4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la cual fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional.
  5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, previamente individualizada, declaró en Lista de Espera la postulación de la persona responsable que a continuación se indica:

Folio del Proyecto	Título del proyecto	Persona Responsable del Proyecto	Cédula de identidad N°	Monto del proyecto	Puntaje Resolución N° 0529, de 21-04-2023, SERPAT
63660	Estudio del patrimonio cultural de Mulchén: diálogos	Ximena Patricia Vidal Bastías	14.000.528-3	\$15.000.000.-	80

desde la antropología y la arquitectura				
---	--	--	--	--

6. Que, con fecha 27 de abril de 2023, la Sra. **Ximena Patricia Vidal Bastías**, cédula de identidad N° 14.000.528-3, responsable del proyecto Folio N° 63660, interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, en contra de la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, anteriormente individualizada, quien solicita reevaluar el puntaje del citado proyecto, respecto a lo sostenido por el Jurado en los siguientes criterios: Respecto del criterio de Pertinencia, en el Subcriterio, Uso aplicado y acceso, se estimó que el proyecto no garantiza un uso aplicado del estudio y acceso permanente a los resultados esperados. Toda vez que, no se define el carácter del catastro propuesto ni se especifica si será aportado a una institución para resguardar su acceso en el tiempo, otorgándose 0 puntos de un total de 10; Respecto del criterio de Coherencia, en el Subcriterio, El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados, se consideró que el proyecto presenta varias inconsistencias entre su formulación y los antecedentes presentados. En efecto, se detectan inconsistencias en relación a la falta de vinculación del estudio con la institucionalidad cultural y la municipalidad, como también respecto de la falta de presentación de recursos o herramientas que permitan un catastro arquitectónico o similar, de acuerdo al espíritu del proyecto, otorgándose 6 puntos de un total de 14.
  
7. Que, la responsable doña **Ximena Patricia Vidal Bastías**, en su recurso de reposición, no acompaña ni tampoco indica antecedentes suficientes que permitan reevaluar el puntaje del proyecto, dado que los argumentos presentados no apuntan a refutar las debilidades específicas identificadas por éste, respecto de la evaluación recibida en los criterios de Pertinencia y Coherencia.
  
8. Al respecto, la Recurrente señala en lo pertinente, respecto del Criterio de pertinencia, que *“En el “Uso aplicado y acceso” nos evaluaron con puntaje 0, porque de acuerdo a los evaluadores de este año el proyecto no garantiza un uso aplicado del estudio y acceso permanente a los resultados esperados. Toda vez que, no se define el carácter del catastro propuesto ni se especifica si será aportado a una institución para resguardar su acceso en el tiempo. 1. Entendiendo que “el uso aplicado de un estudio” se orienta a resolver problemáticas sociales, es decir a situaciones que poseen una valoración particular que les da la calidad de problemas a resolver, nos preguntamos, ¿cómo un estudio antropológico y arquitectónico del patrimonio cultural de una comuna que está en riesgo de pérdida o con un daño irreversible de su patrimonio arquitectónico, que contiene: a) Diseño de Investigación para identificar problemáticas, objetivos, enfoque epistemológico y metodologías; b) Acercamiento etnográfico a los procesos de identificación y definición del patrimonio cultural local de la comuna de Mulchén; c) Un “mapa de actores” relevantes en el tema patrimonial del contexto local y otros participantes interesados en ser parte del proceso para la definición del patrimonio cultural en la comuna de Mulchén; d) Realización de Talleres para definir el patrimonio cultural de la comuna de Mulchén*

*junto a sus comunidades locales (patrimonio cultural material e inmaterial, tales como identificación y registro de propiedades inmuebles, edificios singulares, instalaciones industriales, casas antiguas de la comuna de Mulchén, monumentos, cementerio y paisajes culturales, en formato de ficha y base de datos); e) Realización de entrevistas a actores relevantes vinculadas al patrimonio cultural (semiestructuradas); f) Realización catastro inventario patrimonio cultural inmaterial (obras de arquitectura civil, religiosa, militar, doméstica, industrial, calles, puentes, viaductos, entre otros; g) Análisis antropológico y arquitectónico del estudio; h) Documento final que dé cuenta de la recopilación, identificación y valorización de los bienes patrimoniales culturales de la comuna de Mulchén, analizado desde las miradas de la antropología y arquitectura; i) Un micro documental de todo el proceso; j) Un Plan de Difusión. ¿No garantiza un uso aplicado? En la formulación del proyecto se señala específicamente en “Aplicación para la salvaguardia, revitalización y/o preservación del proyecto” distintos componentes que incorpora el Estudio: a) “Registros e Inscripciones” ofrece una aproximación al grado en que los recursos patrimoniales de un país se reconocen como valiosos y merecedores de protección oficial para su salvaguardia. Partiendo de la premisa de que las listas e inventarios del patrimonio cultural se establecen “con miras a la conservación y la salvaguardia”, registrar e inventariar no son ejercicios abstractos, sino acciones instrumentales necesarias que dan una medida del grado de voluntad política en la materia. Así, el nivel de compromiso en la elaboración de registros e inscripciones, incluida su actualización periódica, ofrece una buena indicación estructural del grado de prioridad que se concede al patrimonio. b) “Protección, Salvaguardia y Gestión” pone de relieve la medida en que las autoridades públicas aseguran la conservación, la valorización y la gestión sostenible del patrimonio; la imprescindible formación y fortalecimiento de capacidades de los principales interesados; y la participación activa de las comunidades concernidas. En efecto, para que la voluntad y la intención públicas de cuidar del patrimonio – reflejadas en los registros e inscripciones – se traduzcan en protección, salvaguardia y valorización genuinas será necesario que se aprueben y apliquen políticas y medidas concretas. c) “Transmisión y Movilización de Apoyos” observa los esfuerzos desplegados a fin de sensibilizar a las comunidades y ciudadanos y acrecentar su conocimiento sobre el valor y el sentido del patrimonio. Atiende también a las inversiones continuadas en promoción del patrimonio con la implicación del sector privado y de la sociedad civil, de manera que el mensaje de su valor e importancia se transmita a las generaciones futuras. 2. Respecto de la evaluación: “Toda vez que, no se define el carácter del catastro propuesto”, cuando en la formulación del proyecto se señala específicamente en los resultados esperados y en sus actividades que el Catastro- Inventario del patrimonio cultural incorpora obras de arquitectura civil, religiosa, militar, doméstica, industrial, calles y puentes, viaductos, entre otros. Realización de Talleres para definir el patrimonio cultural de la comuna de Mulchén junto a sus comunidades locales (patrimonio cultural material e inmaterial, tales como identificación y registro de propiedades inmuebles, edificios singulares, instalaciones industriales, casas antiguas de la comuna de Mulchén, monumentos, cementerio y paisajes culturales, en formato de ficha y base de datos). 3. Relativo a que “ni se especifica si será aportado a una institución para resguardar su acceso en el tiempo”, en la formulación del proyecto se señala que el Informe Final y Micro Documental de todo el proceso se difundirá a nivel comunal, regional y nacional (organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas, vinculadas al*

patrimonio de la región). En particular se entregará a la comunidad local partícipe del proyecto: La comunidad local a la que hacemos mención está representada por personas jurídicas y naturales que trabajan por el patrimonio cultural de Mulchén: 1. Junta de Vecinos Casco Histórico de Mulchén. 2. Unión Comunal de Mulchén .3. Organización ambiental y patrimonial de Mulchén. 4. Comunidades indígenas. 5. Agrupación de Comerciantes de Mulchén. 6. Personas naturales vinculadas al patrimonio cultural de Mulchén. Se adjuntaron correctamente: “Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo”. Asimismo, respecto del criterio de Coherencia expresa, “Primero indicar que en el **Diagnóstico del patrimonio cultural formulado en el proyecto** se señala que en la comuna de Mulchén no existen estudios o diagnósticos sobre el patrimonio cultural de la comuna de Mulchén. Incorporar a su análisis la antropología y arquitectura aporta significativamente, ya que proponen las identidades locales y los patrimonios como ejes fundamentales. En los últimos años se han realizado trabajos relativos al patrimonio, principalmente desde la historia local (Centro Cultural Antumapu y Oficina de Cultura de la Municipalidad de Mulchén), pero no investigaciones que incorporen las áreas planteadas y el análisis antropológico y arquitectónico. Del mismo modo señalar que desde la Municipalidad de Mulchén **no existen políticas culturales locales y "Ordenanzas Municipales" que preserve o salvaguarde el patrimonio cultural de Mulchén, lo que permite que se destruyan patrimonios arquitectónicos tan significativos como el Molino El Globo de Mulchén.** Agregar que durante los tres gobiernos del actual Alcalde de la Municipalidad de Mulchén, y su respectiva “Encargada de Cultura” no existen ni han existido en los Pladeco ni Planes de Cultura acciones concretas de protección del patrimonio cultural y arquitectónico de Mulchén. Observamos desinterés de la institucionalidad municipal y cultural de la comuna al respecto. Nos preguntamos entonces: 1. ¿Por qué el proyecto debe tener la obligatoriedad de tener vínculos específicos con dicha institucionalidad si no compartimos su desinterés o depender de aquella institucionalidad si no aporta nada al estudio? .2. ¿Era un documento obligatorio adjuntar carta de la municipalidad de Mulchén en la formulación del proyecto que condiciona la evaluación del mismo? 3. ¿Acaso la sociedad civil, organizaciones sociales y culturales de la comuna representadas en este proyecto no tienen derecho a proteger su patrimonio si la propia institucionalidad municipal y cultural responsable de hacerlo no lo hace, y que por dichas acciones, es decir, proteger su patrimonio local se evalúe deficientemente el proyecto al que adhieren su apoyo para trabajar?. Relativo a “la falta de presentación de recursos o herramientas que permitan un catastro arquitectónico o similar, de acuerdo al espíritu del proyecto”. En la formulación del proyecto se señala específicamente de qué trata el catastro arquitectónico, su aporte disciplinario en la discusión y en esta misma carta se reitera. Dicho lo anterior, expresar que como equipo de trabajo nos sentimos profundamente afectados por esta nueva evaluación, ya que no logramos comprender los criterios e interpretaciones de los Comités Evaluadores, ya que al presentar dos proyectos similares en su contenido y consecutivamente durante los años 2021 y 2022 a los Fondos de Patrimonio y constatar que en ambos existen evaluaciones que se contrastan y son discutibles, nos desanima para continuar con este tipo de postulaciones, son meses de trabajo, tensiones y desencantos.”

9. Que, del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En efecto, respecto del Criterio de **Pertinencia**, Subcriterio de "Uso aplicado y acceso", que evalúa que los conocimientos que se generan en el estudio tengan un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural, revisado nuevamente el formulario de postulación y el anexo memoria explicativa, en el problema expuesto en la justificación del proyecto se lee *"El problema es la desprotección legal del patrimonio cultural (material e inmaterial) de Mulchén. Al no existir estudios antropológicos y arquitectónicos que den cuenta del estado actual del patrimonio cultural de la comuna, es difícil proteger dicho patrimonio. Las políticas locales no han gestionado adecuadamente la protección. Existe cierto desinterés y desconocimiento al respecto."* Al respecto, proteger el patrimonio de Mulchén es la motivación central del estudio postulado, sin embargo el proyecto es débil en cuanto al uso aplicado de la información que sea capaz de generar, el estudio no se inserta en una estrategia de protección del patrimonio cultural de Mulchén, no se señalan alianzas con alguna institución pública como elemento para la gestión futura. Se entiende que en la protección del patrimonio intervienen un conjunto de actores, entre los cuales las entidades públicas territoriales tienen un rol que no se puede obviar. En la misma lógica, en el proyecto no se indica dónde se podrá acceder de manera permanente a los resultados del estudio. Por lo que se concluye que el recurso interpuesto no entrega argumentos que puedan rebatir lo ya indicado por el Jurado. Respecto del criterio de **Coherencia**: El proyecto presenta varias inconsistencias entre su formulación y los antecedentes presentados. Se revisa nuevamente el formulario de postulación y todos los anexos presentados en la postulación, manteniéndose la constatación que las inconsistencias se asocian a que los resultados del proyecto no se insertan en una estrategia de protección del patrimonio de Mulchén siendo el objetivo del proyecto solo el *"Estudio del patrimonio cultural de Mulchén: diálogos desde la antropología y la arquitectura"*, carente de las articulaciones necesarias para que el estudio responda al problema identificado *"la desprotección legal del patrimonio cultural (material e inmaterial) de Mulchén..."* No existe vinculación del estudio con la institucionalidad cultural ni la municipalidad, a pesar de que se reconoce la necesidad de la protección legal. Además, el proyecto releva arquitectura y antropología, no se presenta ningún recurso o herramienta a utilizar vinculado a un catastro arquitectónico o similar. Por lo que se concluye que el recurso interpuesto no entrega argumentos que rebatan lo indicado por el Jurado.
10. Que, del estudio de los antecedentes presentados, como consta en el Informe N° 3 de evaluación de recurso de reposición, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Coordinadora (S) de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente, no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No

Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**RESUELVO:**

1. **RECHÁCESE** el recurso de reposición interpuesto por doña **Ximena Patricia Vidal Bastías**, cédula de identidad N° 14.000.528-3, Responsable del Proyecto Folio N° 63660, contra la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición, no permiten reconsiderar el puntaje otorgado por el jurado.
2. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizada precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/JHP/PBA/SBG/XSA/CLS

**Distribución:**

- Responsable del Proyecto
- División Jurídica SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del SERPAT
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.